



**SAN ANTONIO**  
**CAÑADA**

*¡Vive el Cambio!* **AYUNTAMIENTO**  
**2024-2027**



---

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN  
DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA.**

**EJERCICIO FISCAL 2025.**

**LIC. ARELI GONZALEZ HERNANDEZ.  
PRESIDENTA DE SAN ANTONIO CAÑADA,  
PUEBLA.**

**C. LUZ JENNIFER AQUINO PEÑAFIEL.  
CONTRALOR MUNICIPAL.**

# ÍNDICE

<b>I. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>II. MARCO JURÍDICO.....</b>	<b>7</b>
<b>III. CONSIDERANDO.....</b>	<b>10</b>
<b>IV. CONCEPTOS BÁSICOS.....</b>	<b>13</b>
<b>V. PROCESO DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>VI. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>32</b>

# I. PRESENTACIÓN.

La Administración Municipal 2024–2027 de San Antonio Cañada, Puebla, tiene como propósito fundamental garantizar una gestión pública responsable, eficiente y transparente de los recursos federales que le son asignados, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos. En cumplimiento a lo señalado en la fracción I del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y con el objetivo de fortalecer el sistema de planeación y evaluación institucional, la Contraloría Municipal presenta el Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales 2024, el cual se constituye como una herramienta técnica y operativa que tiene por finalidad generar información objetiva, verificable y oportuna sobre el ejercicio, desempeño y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos provenientes del Ramo 33, específicamente de los fondos de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUNDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

El presente Programa de Evaluación está diseñado para verificar que los recursos se apliquen conforme a las metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024–2027, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los compromisos asumidos con la ciudadanía, así como a la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo integral y sostenible del municipio. Esta evaluación se realizará a través de metodologías que integran indicadores de desempeño y un sistema de semaforización, permitiendo así identificar avances, detectar desviaciones y establecer recomendaciones que fortalezcan la toma de decisiones basada en evidencia.

En términos de lo establecido en los artículos 85 fracciones I y II, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este programa contempla como universo de evaluación los fondos federales antes mencionados, asegurando que su aplicación esté alineada con los principios de evaluación del desempeño, mediante el uso de indicadores estratégicos y de gestión. De forma complementaria, se dará cumplimiento a los términos de referencia y lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, los cuales orientan la correcta evaluación de los recursos del Ramo 33 con base en estándares nacionales y criterios de transparencia, eficacia e impacto social.

Este Programa Anual de Evaluación representa un compromiso institucional del Honorable Ayuntamiento de San Antonio Cañada para consolidar una administración pública orientada a resultados, sustentada en la mejora continua, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Con ello, se busca garantizar que cada peso proveniente de los recursos federales sea utilizado con responsabilidad y se traduzca en obras y acciones que generen un beneficio tangible para la población, especialmente para los sectores en situación de mayor vulnerabilidad.

## II. MARCO JURÍDICO.

El Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales del Municipio de San Antonio Cañada, Puebla, para el ejercicio fiscal 2024–2027, se sustenta en un marco jurídico sólido que establece las bases legales para la planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos. En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 25, 26, 115 y 134, establece que los municipios forman parte de la rectoría económica del Estado y deben contribuir al desarrollo económico y social de la Nación mediante la planeación democrática. En este contexto, los recursos públicos deben administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, elementos esenciales para asegurar que el gasto público cumpla con los fines para los que fue destinado.

Complementariamente, la Ley Federal de Planeación, en sus artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21 y 22, determina las bases normativas para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como la coordinación entre los distintos niveles de gobierno para evaluar resultados a través del Sistema de Evaluación del Desempeño. Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 24, 25, 85 fracciones I y II, y 110, establece que la programación y presupuestación del gasto público deben vincularse directamente con los objetivos del desarrollo mediante indicadores de desempeño. Esta normativa dispone que los recursos federales sean evaluados con base en dichos indicadores por instancias técnicas independientes, y que las evaluaciones se realicen de manera pública, programada y con seguimiento a las recomendaciones que se deriven de ellas. Asimismo, el artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el ejercicio de los recursos del Ramo 33, como el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FAISMUNDF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF), deberá someterse a evaluación del desempeño, verificando su impacto mediante indicadores estratégicos. Por otra parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 54, 79 y 80, señala que la información presupuestaria debe estar vinculada con los objetivos de la planeación del desarrollo y con los resultados de la evaluación del desempeño, los cuales deben publicarse en medios accesibles para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través del artículo 18, dispone que los presupuestos municipales deben ser congruentes con los planes de desarrollo estatal y municipal, contener objetivos anuales, estrategias y metas, así como basarse en indicadores de desempeño y parámetros cuantificables, lo que fortalece la armonización contable y la responsabilidad fiscal.

A nivel estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 107, organiza un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal y municipal, donde el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de preservar la estabilidad financiera y generar condiciones de crecimiento económico. Por su parte, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en sus diversos artículos, establece las normas, principios y mecanismos de coordinación entre el Ejecutivo Estatal y los municipios para la formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo. Esta ley reconoce al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) como un instrumento rector, cuya ejecución debe ser evaluada mediante acciones de control y seguimiento.

Finalmente, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en sus artículos 78 fracciones VI y VII, 101 al 117, y 169, establece la obligación de los Ayuntamientos de implementar un Sistema Municipal de Planeación Democrática, mediante la creación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de participación ciudadana y

evaluación. Asimismo, determina que la Contraloría Municipal es el ente encargado de realizar las evaluaciones anuales y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos programados.

En este marco normativo, y con fundamento en las disposiciones anteriormente señaladas, se expide el Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales 2024-2027 del Municipio de San Antonio Cañada, como un instrumento técnico que proporciona los elementos, directrices y metodologías necesarias para evaluar el ejercicio de los recursos federales, garantizando una gestión pública eficiente, transparente, participativa y orientada a resultados, conforme a los principios legales y constitucionales vigentes.

### III. CONSIDERANDO.

El Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes a cada orden de gobierno. Este principio obliga a las entidades municipales a fortalecer sus mecanismos de planeación, control, evaluación y rendición de cuentas para asegurar el uso óptimo de los recursos públicos.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 85 y 110, establece que la evaluación del desempeño deberá realizarse a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos previamente establecidos, utilizando indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos públicos. Asimismo, estipula que dichas evaluaciones deben llevarse a cabo por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos, lo cual garantiza imparcialidad y objetividad en la generación de información útil para la toma de decisiones.

Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 49, fracción V, párrafo segundo, señala que, para efectos de la evaluación del desempeño, podrá transferirse hasta el 0.05% de los recursos asignados a los Fondos de Aportaciones Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación al mecanismo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En ese sentido, a partir del ejercicio fiscal 2017, la evaluación de dichos fondos debe sujetarse a lo dispuesto en los Programas Anuales de Evaluación emitidos por la Federación, sin perjuicio de las atribuciones de los

gobiernos locales para evaluar los programas y proyectos en los que concurren recursos de estos fondos, permitiendo así que los municipios desarrollen mecanismos propios de evaluación conforme a su normatividad local.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, obliga a los entes públicos a publicar, a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal, su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores utilizados para su implementación. Esta disposición también establece que los resultados de las evaluaciones deberán publicarse dentro de los 30 días posteriores a su conclusión, lo que fortalece la transparencia gubernamental y el acceso a la información pública.

Que, con base en los fundamentos jurídicos previamente expuestos y en cumplimiento a las obligaciones legales, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Antonio Cañada, Puebla, ha tenido a bien emitir el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES 2024–2027**

El cual contempla como universo de evaluación los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los cuales serán evaluados anualmente en función del ejercicio ejecutado, las obras, acciones y programas implementados con recursos del gasto federalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2025, bajo los lineamientos normativos aplicables.

**PRIMERO.-** El Programa Anual de Evaluación 2024–2027 es de orden público y de observancia obligatoria para la administración municipal de San Antonio Cañada, Puebla.

**SEGUNDO.-** El objetivo del PAE es evaluar obras, acciones y programas financiados con recursos federales mediante evaluaciones externas realizadas

por personas físicas o morales con experiencia comprobada y debidamente registradas ante las autoridades competentes, siguiendo las normas aplicables y estableciendo un cronograma de ejecución vinculado al calendario presupuestario, con el fin de generar información útil, precisa y oportuna sobre los resultados obtenidos.

**TERCERO.-** El Gobierno Municipal deberá prever en su presupuesto los recursos necesarios para cubrir el costo de las evaluaciones externas previstas en este programa.

**CUARTO.-** Será responsabilidad del Gobierno Municipal dar cumplimiento puntual a los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE. En caso de incumplimiento, deberá asumir las responsabilidades administrativas correspondientes ante las instancias fiscalizadoras por los actos u omisiones derivados de la inobservancia de dichas fechas.

**QUINTO.-** Las observaciones y sanciones derivadas del incumplimiento de este programa se registrarán conforme a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.-** La contratación del prestador de servicios encargado de realizar las evaluaciones deberá cumplir con los requisitos señalados en este programa y las disposiciones legales vigentes, asegurando su actuación conforme al marco jurídico nacional.

**SÉPTIMO.-** El Gobierno Municipal tendrá la obligación de publicar de manera permanente, a través de su portal web oficial, los resultados de las evaluaciones correspondientes a obras, acciones y programas ejecutados con recursos federales incluidos en el presente PAE, dentro de un plazo no mayor a 30 días posteriores a la conclusión de cada evaluación, conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en garantía del derecho ciudadano a la información pública.

## IV. CONCEPTOS BÁSICOS.

- ✚ **APM:** Administración Pública Municipal.
- ✚ **ASP:** Aspectos Susceptibles de Mejora.
- ✚ **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- ✚ **EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas o políticas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en sus indicadores.
- ✚ **EVALUACIÓN DE DISEÑO:** Analiza el diseño e implementación del programa presupuestario con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, implementación y resultados que permitan valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de sus metas y objetivos, a efecto de emitir recomendaciones que permitan la instrumentación de mejoras al programa.
- ✚ **EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE RESULTADOS:** Se realiza mediante trabajo de gabinete, analiza sistemáticamente el desempeño de los programas o políticas para mejorar su gestión, midiendo el logro y alcance de sus resultados, con base en sus metas e indicadores.
- ✚ **EVALUACIÓN EXTERNA:** A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad,

independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

- ✚ **FAISMUN:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- ✚ **FORTAMUNDF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- ✚ **INDICADOR DE GESTIÓN:** Aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otros.
- ✚ **INDICADOR ESTRATÉGICO:** Mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de Fin, Propósito y de Componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.
- ✚ **INDICADORES DE DESEMPEÑO:** Los indicadores con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: La calidad, no sólo la cantidad, de los bienes

y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

- ✚ **INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA:** Instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.
- ✚ **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR):** La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.
- ✚ **METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO (MML):** La MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica de los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

- ✚ **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD):** Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.
  
- ✚ **PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR):** Es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos. con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PBR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados.
  
- ✚ **SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** Conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de los mismos.
  
- ✚ **UNIDAD RESPONSABLE (UR):** A la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligado a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada.
  
- ✚ **PAE:** Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.

- ✚ **PBR:** Presupuesto basado en Resultados.
  
- ✚ **PP:** Programas Presupuestarios. Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios:
  
- ✚ **PROCESO PRESUPUESTARIO:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
  
- ✚ **SUJETOS EVALUADOS:** A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios; Tesorería: A la Tesorería Municipal;
  
- ✚ **TDR:** A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;
  
  
- ✚ **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  
  
- ✚ **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
  
  
- ✚ **SEDM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
  
  
- ✚ **SFU:** Sistema de Formato Único.
  
  
- ✚ **SCG:** Sistema de Contabilidad Gubernamental.

- ✦ **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos
- ✦ **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✦ **LTAIPEP:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

# V. PROCESO DE EVALUACIÓN.

## COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Antonio Cañada, Puebla, actuará como el órgano responsable de la coordinación general de las acciones contempladas en el presente Programa Anual de Evaluación, en cumplimiento con sus facultades establecidas en la normativa vigente. En este sentido, será la encargada de supervisar y dirigir el proceso de evaluación correspondiente a la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), ejercidos durante el ejercicio fiscal 2025. Dichas evaluaciones se realizarán bajo el principio de anualidad, con el objetivo de valorar los resultados alcanzados durante el periodo fiscal específico y retroalimentar la planeación municipal con base en evidencia objetiva y verificable.

### 1) PLAN DE TRABAJO.

UNIDAD RESPONSABLE DE EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES	INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA
<b>NOMBRE DE PROGRAMAS A EVALUAR</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las

	Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)
<b>FECHA LÍMITE DE ENTREGA</b>	04 de septiembre de 2025
<b>ENTREGABLES</b>	Informe Final de Evaluación
	Base de datos generada
	Instrumentos de recolección de información.
	Nota metodológica
	Resumen Ejecutivo
	Formato CONAC

## 2) CRONOGRAMA.

El cronograma que se muestra a continuación está sujeto a modificaciones de calendarización.

Actividades/Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Publicación del Programa Anual de Evaluación.														
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33.														
Formalización y Planificación.														
Recopilación de la Información.														
Análisis e interpretación de datos y retroalimentación con las áreas involucradas.														
Elaboración de un informe.														
Presentación de resultados.														
Registro de información en el portal SRFT.														

Presentación y entrega del Informe Final																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### 3) COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN EXTERNA.

Los requisitos para la contratación de los evaluadores externos son los siguientes.

**PRIMERO.-** Podrán participar como instancias evaluadoras externas aquellas personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con amplia experiencia comprobable en procesos de evaluación de políticas públicas, programas presupuestarios y gasto federalizado, particularmente en el ámbito municipal. Estas entidades deberán estar formalmente registradas ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como en la entidad normativa correspondiente del Estado de Puebla, y demostrar capacidad técnica y operativa para realizar evaluaciones conforme a los lineamientos y metodologías oficiales.

**SEGUNDO.-** Será indispensable verificar si las instancias evaluadoras han participado previamente en procesos similares, lo cual se podrá constatar mediante la consulta directa al Registro Nacional de Evaluadores de CONEVAL, así como al padrón de especialistas inscritos en la Academia Nacional de Evaluadores de México A.C. (ACEVAL). Esta revisión garantizará que la experiencia de los candidatos esté orientada a generar información útil para la toma de decisiones y que contribuya al fortalecimiento y rediseño de políticas públicas en el ámbito local.

**TERCERO.-** Los criterios específicos de selección establecidos en los Términos de Referencia (TDR) deberán considerar los siguientes elementos esenciales, que deberán ser evaluados y aprobados conforme a lo que exige la normatividad vigente:

- a) Revisión del perfil curricular de la instancia evaluadora y de los integrantes del equipo técnico propuesto.
- b) Evidencia documental de la trayectoria profesional y experiencia especializada en materia de evaluación de programas sociales, presupuestarios o de desarrollo institucional.
- c) Presentación de una propuesta técnica estructurada, congruente con los objetivos y características del programa o fondo a evaluar.
- d) Revisión de aspectos específicos como:
  - ✓ Formación académica del equipo evaluador.
  - ✓ Antigüedad profesional como evaluadores externos.
  - ✓ Capacidad instalada y recursos operativos para el desarrollo metodológico y logístico de la evaluación.
- e) Propuesta técnica:
  - ✓ Años de experiencia institucional como entidad evaluadora.
  - ✓ Evaluaciones previas de programas gubernamentales realizadas en el Estado de Puebla, en el mismo tipo de evaluación que se solicita.
- f) El perfil del coordinador o responsable técnico de la evaluación deberá estar debidamente acreditado mediante cédula profesional de nivel posgrado (maestría o doctorado) en áreas afines como ciencias sociales, políticas públicas, planeación, economía, sociología, antropología, o ramas afines a la materia de evaluación. Además, deberá contar con experiencia mínima de tres años en la conducción de evaluaciones externas de programas gubernamentales o fondos públicos.
- g) Respecto al personal técnico que participará en el desarrollo del proceso evaluativo, se deberá presentar:

1. Comprobación documental del grado académico de posgrado.
2. Declaración de conocimiento sobre las características, funcionamiento y operación del programa o fondo objeto de evaluación, o bien, de programas similares en términos de diseño y objetivos.
3. Evidencia de experiencia directa en el tipo específico de evaluación solicitada.
4. Una estructura detallada del equipo de trabajo, identificando los perfiles de cada integrante y su rol, la cual deberá mantener congruencia con la magnitud, complejidad y naturaleza del programa a evaluar, así como con el tipo de evaluación que se desarrollará.

#### **4) CONSIDERACIONES PARA EL PAGO DE LAS EVALUACIONES A LAS INSTANCIAS.**

El Municipio de San Antonio Cañada, Puebla, cuenta con una base en la suficiencia presupuestal, tomando en cuenta un parámetro de.

<b>RUBRO</b>	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>FAISMUN-DF</b>	\$150,000	\$205,000
<b>FORTAMUN-DF</b>		

La evaluación correspondiente podrá ser financiada mediante el uso de participaciones municipales, ingresos propios del Ayuntamiento y, en su caso, a través de los recursos del gasto federalizado, siempre y cuando así lo autorice la Ley de Coordinación Fiscal y lo contemplen las Reglas de Operación aplicables, considerando en todo momento la existencia de suficiencia presupuestaria.

## **5) PROGRAMA SUJETO A LA EVALUACIÓN.**

El presente programa de evaluación es de orden general y podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal y conforme a la normatividad lo establezca, obras y acciones con gasto federalizado con recursos de los fondos:

- ✚ **FAISMUNDF.**
- ✚ **FORTAMUNDF.**

## **6) TIPO DE EVALUACIONES EXTERNAS.**

Para el ejercicio fiscal 2025, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Antonio Cañada, Puebla, contempla la aplicación de diversos tipos de evaluación, con el propósito de generar información objetiva, útil y estratégica que permita fortalecer la toma de decisiones, mejorar la gestión pública y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. A continuación, se describen las modalidades de evaluación que podrán ser utilizadas en la revisión de los recursos ejercidos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUNDF), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF):

### **A) EVALUACIÓN DE DISEÑO:**

Esta evaluación tiene como finalidad analizar la estructura lógica del programa o acción gubernamental, es decir, su coherencia interna. Permite valorar si el diseño actual es adecuado para atender el problema público que originó su creación, así como verificar si los componentes, actividades y objetivos están articulados correctamente para contribuir a la solución del mismo. Este tipo de

análisis resulta clave para la reformulación o ajuste de estrategias antes de su implementación o durante las primeras fases operativas.

### **B) EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS:**

Busca examinar de manera integral la capacidad técnica, institucional y operativa de los programas financiados con recursos federales. Incluye una revisión crítica del diseño, planeación estratégica, cobertura, mecanismos de focalización, percepción de los beneficiarios y cumplimiento de resultados. A través de esta evaluación se identifican fortalezas y debilidades estructurales, generando recomendaciones para el fortalecimiento de su implementación y la maximización de su impacto social.

### **C) EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO:**

Este tipo de evaluación tiene como propósito realizar un análisis sistemático del grado de cumplimiento de metas y objetivos programados durante un ejercicio fiscal determinado. Utiliza indicadores de resultados para generar una valoración sintética del desempeño de los programas, permitiendo identificar su nivel de eficiencia y eficacia. Es particularmente útil para establecer líneas base, tendencias y comparaciones interanuales o entre diferentes programas presupuestarios.

### **D) EVALUACIÓN DE PROCESOS:**

Su objetivo principal es generar evidencia sobre la gestión operativa y administrativa de los programas, proporcionando insumos para optimizar la implementación de los mismos. Analiza aspectos como la asignación de recursos, tiempos de ejecución, coordinación institucional, seguimiento de actividades y mecanismos de control interno. Esta evaluación es esencial para

mejorar los procedimientos, incrementar la capacidad de respuesta y garantizar una operación más eficiente, transparente y orientada a resultados.

## 7) TERMINOS DE REFERENCIA.

DEPENDENCIA NORMATIVO	TIPO DE EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Diseño Consistencia y Resultados
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICO DE DESARROLLO SOCIAL	Diseño Consistencia y Resultados Especifico de Desempeño
SECRETARLA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demarcaciones territoriales del distrito federal Municipal (FAISMUNDF).</li>   <li>✚ Desempeño del Fondo de Aportaciones poro el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).</li> </ul>

## 8) ENTREGABLE DE LAS EVALUACIONES.

Al concluir el proceso de evaluación de los programas financiados con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUNDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se deberán presentar los documentos técnicos correspondientes, los cuales incluirán un análisis integral y detallado de los principales hallazgos obtenidos a lo largo de la evaluación. Estos documentos tendrán como propósito resumir y sintetizar los aspectos más significativos del desempeño evaluado, y estarán estructurados de manera que

faciliten la toma de decisiones informadas por parte de las autoridades municipales.

Entre los elementos clave que deberán contener los informes se encuentra un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), aplicado al contexto institucional y operativo de los programas revisados. Asimismo, se incluirán conclusiones derivadas del análisis de la información cuantitativa y cualitativa, así como un conjunto de recomendaciones estratégicas orientadas a la mejora continua, eficiencia administrativa y eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas.

Por tanto, los productos que conformarán la entrega final del proceso evaluativo serán los siguientes:

DOCUMENTOS	DESCRIPCIÓN
<b>INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN</b>	Se identifican los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que permiten un mejor direccionamiento gubernamental municipal creación de valor Público.
a) <b>BASE DE DATOS GENERADA</b> b) <b>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</b> c) <b>NOTA METODOLÓGICA</b>	Es la información generada a través de un análisis profundo y sistemático que apoyara a solventar los ASM señalados.
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	Se desglosa de forma sintética los resultados del informe final de la evaluación.
<b>FORMATO CONAC</b>	Formato para difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados.

## 9) IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.

En concordancia con las evaluaciones coordinadas por la Contraloría Municipal de San Antonio Cañada, Puebla, se implementará el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), el cual tiene como finalidad dar seguimiento puntual a las oportunidades de mejora detectadas durante el proceso evaluativo. Este mecanismo normativo establecerá criterios metodológicos claros para la identificación, monitoreo y conclusión de los ASM, asegurando que su atención contribuya a elevar la calidad del gasto público, la eficiencia operativa y la efectividad de los programas municipales.

El Mecanismo ASM estará alineado a los principios establecidos en la normativa aplicable en materia de evaluación del desempeño y servirá como una herramienta técnica para la mejora continua, permitiendo que los hallazgos de las evaluaciones se traduzcan en acciones concretas de fortalecimiento institucional y corrección de desviaciones, todo ello conforme a los plazos y disposiciones legales vigentes.

## **10) PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN.**

El Honorable Ayuntamiento de San Antonio Cañada tendrá la obligación de publicar, a través de su sitio web oficial, todos los informes de evaluación que hayan sido financiados con recursos del municipio, independientemente de que formen parte o no del presente Programa Anual de Evaluación. Esta disposición responde al principio de transparencia y rendición de cuentas, permitiendo que la ciudadanía tenga acceso a la información generada en torno al uso de los recursos públicos.

Los informes finales elaborados por las instancias evaluadoras externas deberán ser publicados en el portal institucional correspondiente, a más tardar 30 días naturales después de la conclusión del proceso evaluativo,

conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El contenido de dichos informes deberá cumplir con los Lineamientos Generales para la Evaluación del Desempeño de los Programas Federales, emitidos por la Administración Pública Federal, así como con los criterios técnicos aplicables en materia de calidad, pertinencia y utilidad de la información. Para ello, la unidad responsable de la evaluación deberá mantener comunicación y colaboración constante con el equipo evaluador, facilitando la entrega de insumos, documentación y evidencias necesarias para el desarrollo del análisis.

Los informes deberán contener un apartado específico de recomendaciones, jerarquizadas según su nivel de impacto y alineadas con los hallazgos detectados. Estas recomendaciones deberán incluir un objetivo de mejora concreto, así como un análisis breve que explique las implicaciones técnicas, operativas, financieras, presupuestales y normativas que implicaría su implementación.

Adicionalmente, los informes de resultados podrán incorporar un análisis valorativo de los siguientes criterios fundamentales:

- ✚ **Eficacia:** Nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas evaluados.
- ✚ **Eficiencia:** Relación entre los recursos utilizados y los resultados obtenidos, considerando el equilibrio costo-beneficio.
- ✚ **Pertinencia:** Grado de alineación de los programas con las necesidades reales de la población y su potencial para alcanzar los fines previstos.
- ✚ **Economía:** Adecuación en la asignación y aprovechamiento de los recursos disponibles para maximizar su impacto.

## **11) CONSIDERACIONES FINALES DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.**

La Contraloría Municipal de San Antonio Cañada, Puebla, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones de coordinación, será la instancia responsable de emitir notificaciones formales mediante memorándum u oficio a las áreas administrativas involucradas, en caso de que se presenten ajustes o modificaciones al cronograma de actividades y calendario de trabajo establecido en el presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025. Asimismo, la Contraloría será responsable de informar oportunamente sobre la incorporación de nuevas evaluaciones, o cualquier otra variación en la planeación originalmente aprobada, garantizando en todo momento la trazabilidad documental necesaria para la supervisión y seguimiento del cumplimiento del PAE.

El calendario operativo podrá ser modificado de manera justificada en función de las necesidades que determine el Sistema Estatal de Desarrollo Municipal (SEDM) o bien, conforme a lo que corresponda a las facultades de la instancia coordinadora del presente programa. Cualquier modificación deberá ser debidamente documentada y comunicada de forma oficial para su registro y validación.

Una vez recibidos los informes finales de evaluación por parte de las instancias evaluadoras externas, el Municipio dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales para difundir los resultados, en cumplimiento con lo establecido en la “Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas”, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Esta publicación tiene como fin garantizar el cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de transparencia y acceso a la información pública. Además, en caso de aplicar, se deberán reportar los resultados en

el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Todos los costos y erogaciones derivados del proceso evaluativo –incluyendo uso de instalaciones, servicios generales, equipamiento, transporte, honorarios profesionales, viáticos, seguros y demás gastos logísticos y operativos requeridos para llevar a cabo la evaluación– serán cubiertos por la Instancia Evaluadora Externa (ITE), conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia y el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Del mismo modo, los equipos evaluadores deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos de selección previamente definidos por la administración municipal, garantizando que cuenten con la capacidad técnica, experiencia y formación académica adecuadas para la correcta ejecución de las evaluaciones.

El presente Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales (PAE) 2025 de la Administración Pública Municipal de San Antonio Cañada, Puebla, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación oficial. Cualquier situación no contemplada en el presente documento será resuelta por la Contraloría Municipal, en apego a la legislación aplicable y conforme a los principios de legalidad, eficacia y transparencia en el ejercicio de la función pública.

## VI. CONCLUSIÓN.

El Programa Anual de Evaluación (PAE) constituye un componente esencial dentro del ciclo de gestión pública, al fungir como un mecanismo sistemático y formal para valorar la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los programas y acciones implementados por el gobierno municipal. En el caso específico de San Antonio Cañada, Puebla, un municipio con características geográficas, sociales y económicas particulares, el PAE adquiere una relevancia estratégica, ya que permite alinear los objetivos institucionales con los resultados reales que se obtienen en beneficio de la ciudadanía.

Uno de los principales valores del PAE radica en que permite establecer un marco metodológico claro y sustentado para la medición del desempeño gubernamental. Esto facilita que la administración municipal pueda identificar, con base en evidencia, cuáles programas cumplen sus metas, cuáles requieren rediseño o ajustes, y cuáles deben replantearse debido a su bajo impacto o escasa pertinencia. En este sentido, el PAE promueve una cultura institucional de mejora continua, que trasciende administraciones y se consolida como una práctica indispensable para el fortalecimiento de la planeación y la rendición de cuentas.

Asimismo, el PAE permite generar información útil y oportuna para la toma de decisiones, lo cual es crucial en contextos de escasez de recursos como el que enfrenta San Antonio Cañada. Al evaluar de manera sistemática los programas y acciones municipales, se puede priorizar la asignación presupuestal hacia aquellas intervenciones que demuestren mayor impacto social, mayor cobertura o mayor beneficio para grupos vulnerables. De esta manera, el PAE se convierte en un instrumento no solo de control institucional, sino de justicia social y eficiencia administrativa.

Desde el punto de vista normativo, el PAE cumple con los lineamientos establecidos por el marco jurídico de evaluación del desempeño en los tres órdenes de gobierno, especialmente en lo señalado por el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y la Ley General de Desarrollo Social. Su implementación en el municipio no es únicamente una obligación legal, sino una oportunidad para consolidar prácticas de gobierno abierto y transparente. Al compartir los resultados de las evaluaciones con la ciudadanía, se fortalece la confianza en las instituciones y se incentiva la participación social informada, lo cual a su vez retroalimenta el proceso de evaluación con nuevas perspectivas y demandas.

En el caso particular de San Antonio Cañada, un municipio con necesidades apremiantes en materia de infraestructura, servicios básicos y desarrollo social, la aplicación rigurosa del PAE permite establecer una hoja de ruta clara para atender de manera prioritaria las problemáticas más sensibles. Además, propicia la articulación de esfuerzos entre distintas áreas del gobierno municipal, al alinear metas institucionales bajo una lógica de resultados y no únicamente de procesos. En conclusión, el Programa Anual de Evaluación es una herramienta indispensable para el fortalecimiento institucional del municipio de San Antonio Cañada. Más allá de su carácter técnico o normativo, representa una vía para mejorar el desempeño del gobierno municipal, optimizar el uso de los recursos públicos, elevar la calidad de los servicios y programas, y consolidar un gobierno más transparente, eficiente y comprometido con el bienestar de su población. Su consolidación como práctica institucional debe ser una prioridad administrativa y política para garantizar una gestión pública basada en resultados tangibles y medibles.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2024-2027

**PRESIDENTA**  
*[Signature]*  
**ARELI GONZALEZ HERNADEZ.**



**CONTRALOR MUNICIPAL**  
*[Signature]*  
**LUZ JENNIFER AGUILAR PEÑAFIEL**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2024-2027



**TESORERO**  
*[Signature]*  
**FELIPE BOLAÑOS JIMÉNEZ.**

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2024-2027